RESOLUCION No. 6544 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la Apertura del Proceso de subasta inversa No. SU-06-IN-004-2026 y su publicación en la página Web"

LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las competencia legales y constitucionales descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y por delegación del señor Gobernador del Departamento de Arauca, procede a la Apertura del contrato resultante del proceso de **Subasta Inversa No. SU-06-IN-004-2026**

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación del proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA CONFORME A LA RESOLUCIÓN No. 003 DE 2026 (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026)**" por valor de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE, ($23.203.504.860,00)** de conformidad al contenido de los mismos.

2. Que la Secretaría de Educación Departamental, solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-03322 del 14 de octubre del 2026 por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (6.961.051.458,00)** expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental y para la vigencia 2027 de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($16.242.453.402,00), con el respaldo de autorización de vigencias futuras ordinarias (Ordenanza 225 de 2026).**

3. Que el proyecto: **FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA CONFORME A LA RESOLUCIÓN No. 003 DE 2026 (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026).** fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.

4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Educación Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso mediante la modalidad de subasta inversa.

5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

RESOLUCION No. 6544 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la Apertura del Proceso de subasta inversa No. SU-06-IN-004-2026 y su publicación en la página Web"

6. Que para la consulta del presente proceso de LICITACION PUBLICA No. SU-06-IN-002-2026 del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

7. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante diez (10) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones la cuales se le dieron respuestas en los términos.

9. Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria que asciende a la suma **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE, ($23.203.504.860,00),** el cual supera (US$125.000) de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SEOP II y www.colombiacompra.gov.co.

10. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y pos contractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II y www.colombiacompra.gov.co.

11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SU-06-IN-004-2026** cuyo objeto corresponde a: "FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA CONFORME A LA RESOLUCIÓN No. 003 DE 2026 (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026)" por valor de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE, ($23.203.504.860,00) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

RESOLUCION No. 6544 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la Apertura del Proceso de subasta inversa No. SU-06-IN-004-2026 y su publicación en la página Web"

ARTICULO CUARTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 23 OCT 2026

LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
Gerente de Contratación

Proyecto: Yura Mendis Oviedo Mendoza
Profesional de Apoyo